



INFORME SECRETARIAL. 2021-00195 00, Villavicencio, 16 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó la señora **DAYANIK CUPITO CHABUR**, en contra del señor **OSCAR OCASIO ORTIZ**.

De la demanda y sus anexos **córrase traslado** al extremo demandado por el término legal de veinte (20) días.

Désele el trámite establecido para los procesos **VERBALES** de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

EMPLÁCESE al demandado **OSCAR OCASIO ORTIZ**, en la forma señalada por los incisos 5, 6 y 7 del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10º del Decreto Ley 806 de 2020¹. En consecuencia, por Secretaría **realícese** la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

Sin perjuicio de lo anterior, **por secretaría requiérase** al Consulado de Colombia ante Nueva York (EEUU) y al Consulado de Colombia ante San Juan (Puerto Rico) con el fin de que en el término de veinte (20) días realicen las gestiones pertinentes para lograr alguna dirección del señor **OSCAR OCASIO ORTIZ**, identificado con número de pasaporte 111.464.123, y de ello den cuenta a este Despacho.

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante, al abogado **JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 111 del 17
NOVIEMBRE 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria